



## Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Circular Administrativa  
**CACE/753**

15 de septiembre de 2015

**A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros de Sector de Radiocomunicaciones y a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones**

Objeto: **Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones (Servicios por satélite)**  
– **Propuesta de aprobación de 1 proyecto de nueva Recomendación UIT-R**

En la reunión de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones celebrada el 26 de junio de 2015, la Comisión de Estudio decidió solicitar la adopción de 1 proyecto de nueva Recomendación UIT-R por correspondencia, de conformidad con el § 10.2.3 de la Resolución UIT-R 1-6.

Como indica la Circular Administrativa CACE/738 de 10 de julio de 2015, el periodo de consulta para la adopción de la Recomendación finalizó el 10 de septiembre de 2015.

La Recomendación ha sido adoptada por la Comisión de Estudio 4 y debe aplicarse el procedimiento de aprobación de la Resolución UIT-R 1-6 § 10.4. El título y el resumen del proyecto de Recomendación aparecen en el Anexo.

Teniendo en cuenta las disposiciones del § 10.4 de la Resolución UIT-R 1-6, se solicita a los Estados Miembros que informen a la Secretaría ([brsgd@itu.int](mailto:brsgd@itu.int)) a más tardar el 15 de noviembre de 2015 si aprueban o no la anterior propuesta.

Se solicita a todo Estado Miembro que se oponga a la aprobación de un proyecto de Recomendación que informe al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de las razones correspondientes.

Una vez transcurrido el plazo señalado, se anunciarán los resultados de esta consulta en una Circular Administrativa y las Recomendaciones aprobadas se publicarán a la mayor brevedad posible (véase <http://www.itu.int/pub/R-REC>).

Se solicita a toda organización miembro de la UIT que tenga conocimiento de una patente, de su propiedad o de propiedad ajena, que cubra total o parcialmente elementos del proyecto o proyectos de Recomendaciones mencionados en esta carta, que comunique dicha información a la Secretaría tan pronto como sea posible. La Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI puede consultarse en <http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr/Pages/policy.aspx>.



François Rancy  
Director

**Anexo:** - Título y resumen del proyecto de Recomendación

**Documento:** Documento 4/BL/8

Este documento esta disponible en formato electrónico en:

<http://www.itu.int/rec/R-REC-M/en>

**Distribución:**

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones
- Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento
- Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

## Anexo

### **Título y resumen del proyecto de Recomendación adoptado por la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones**

Proyecto de nueva Recomendación UIT-R M.[MSS-RDSS-SHARE]

Doc. 4/BL/8

#### **Coordinación del servicio móvil por satélite y del servicio de radiodeterminación por satélite con el servicio fijo basada en los niveles de densidad de flujo de potencia determinantes de la coordinación en la banda 2 483,5-2 500 MHz**

En el marco del punto 1.18 de su orden del día, la CMR-12 decidió atribuir la banda 2 483,5-2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite a título primario, con sujeción a los niveles umbral de dfp definidos en el Apéndice 5 del RR que determinan la coordinación con los servicios terrenales en la banda. Dado que el SMS también funciona en dicha banda, algunas administraciones que explotan servicios fijos en la misma banda habían expresado su deseo de que se elaborara una Recomendación para ayudar a las posibles coordinaciones que se produjeran entre el SRDS/SMS y el SF en caso de que se propusiera un sistema del SMS o del SRDS que rebasara los niveles determinantes de la coordinación.

Así pues, la Comisión de Estudio 4 elaboró dicha Recomendación, sobre la base de nuevos materiales y estudios recibidos como contribuciones en relación con el punto 1.18 del orden del día de la CMR-12; se pretende que ello facilite el material necesario para ayudar a las administraciones a determinar las repercusiones de los sistemas del SRDS y el SMS sobre sus servicios fijos. Más concretamente, esta Recomendación puede servir de ayuda a la hora de realizar la coordinación en virtud del número 9.14 del RR con administraciones que soliciten explotar sistemas del SRDS y del SMS con niveles de dfp superiores a los umbrales definidos en el Apéndice 5 del RR.

En el Anexo 2 se ofrece un ejemplo para ayudar a las administraciones a entender plenamente la Recomendación, pero en una coordinación real se utilizarían los parámetros pertinentes para la coordinación de los sistemas. A partir de aquí, las administraciones determinarían las repercusiones sobre sus sistemas del SF y decidirían por sí mismas si los niveles de dfp de los sistemas del SMS/SRDS propuestos por encima de los niveles del Apéndice 5 del RR son aceptables.

El material elaborado por la Comisión de Estudio 4 adopta un enfoque similar al descrito en la Recomendación UIT-R SF.674-3 para la banda de frecuencias 11,7-12,2 GHz.

---